

DESIGNA FUNCIONARIOS PARA INTEGRAR CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

MODIFICADO POR: DECRETO 0018/02

FIRMANTES: REUTEMANN - BALTUZZI - PAROLA - PAULON - MERCIER -

REBOLA

DECRETO Nº 2350

SANTA FE, 23 AGO 2001

VISTO:

El Expediente N^{o} 00701-0036016-2 y agregados N^{o} s. 00201-0067722-9; 00201-0067998-4 y 16101-0050591-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio solicita la designación de los integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad Vial ha sido creado en la órbita del Poder Ejecutivo por el artículo 4 de la Ley N° 11583, mediante la cual la Provincia de Santa Fe adhiere al Régimen de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449;

Que el citado Consejo, por su conformación, tiene carácter de interjurisdiccional, en cuanto se integra con un representante por la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación, uno por cada uno de los Ministerios de: Gobierno, Justicia y Culto; Salud y Medio Ambiente; Educación; Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, tres por la Comisión de Regiones Municipales de Tránsito y uno por cada una de las Cámaras Legislativas, a las que se invitará a integrar el Consejo y a designar a sus representantes, asimismo, es facultad de las jurisdicciones designar un alterno (artículo 4° del Decreto reglamentario N° 2311/99);

Que obran en las actuaciones los representantes titulares y alternos propuestos por las distintas jurisdicciones y las Honorables Cámaras Legislativas, por lo que es necesario proceder a su designación;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción actuante;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :



ARTICULO 1º.-□Desígnase para integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial, a los siguientes funcionarios:

• Representantes de la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación:

Titular: Secretario Privado del Secretario de Estado General y Técnico de la Gobernación.

Alterno: Subdirectora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación.

• Representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:

Titular: Director Provincial de Asuntos Financieros.

Alterno: Subcomisario de la Policía de la Provincia.

• Representantes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente:

Titular: Director Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias.

Alterno: Asesor Relaciones Interinstitucionales.

• Representantes del Ministerio de Educación:

Titular: Asesor Técnico de la Dirección Regional de Educación y Cultura - Región VI.

Alternos: Jefas de los Departamentos de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Dirección Provincial de Educación, Inicial, Primaria, Especial y Física, respectivamente.

 Representantes del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda:

Titular y Alterno: Dirección Provincial de Vialidad.

 Representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio:

Titular: Subsecretario de Transporte.

Alterno: Director Provincial de Transporte.

• Representantes de la Comisión de Regiones Municipales de Tránsito:

- ||Municipalidad de Rosario:

<u>Titular</u>: Director General de Tránsito.

Municipalidad de Santa Fe:



Titular: Secretario de Servicios Públicos.

<u>Alterno</u>: Subsecretario de Control. - **Municipalidad de Reconquista:**

<u>Titular</u>: Secretario de Gobierno. <u>Alterno</u>: Juez Municipal de Faltas.

• Representantes de la Honorable Cámara de Senadores.

• Representantes de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTICULO 2º.-Dispónese que los titulares de los organismos integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Vial, designarán el representante titular y un alterno, en caso de modificación de los miembros propuestos en el artículo precedente, remitiendo al Consejo copia certificada del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 2º.-□Refréndese por los señores Ministros de: Gobierno, Justicia y Culto; Salud y Medio Ambiente; Educación; Hacienda y Finanzas a cargo de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-